



FIRMADO POR

El Responsable de Empleo y Desarrollo Local
María Adoración Barriel Barberá
23/07/2021Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001**CONVOCATORIA SUBVENCIONES A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS DE SAN VICENTE DEL RASPEIG PARA FOMENTAR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS, CON MOTIVO DEL COVID-19.- EJERCICIO 2021**

Las bases reguladoras de la subvención objeto de esta convocatoria fueron aprobadas a través de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de febrero de 2015, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 83 el día 4 de mayo de 2015.

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, y supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Su tramitación se realizará por medios electrónicos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.- SUBVENCIONES OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases, la aprobación de la Convocatoria anual, que ha de regir el procedimiento de concesión de subvenciones, para el 2021, en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de fomentar la contratación de personas desempleadas, por parte de empresas ubicadas en el término municipal de San Vicente del Raspeig, y favorecer así la generación de empleo.

2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA

2.1.- La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será inicialmente de 120.000 €, con cargo a la aplicación 41 2410 47001 "Subvenciones económicas destinadas al fomento de la contratación", de los presupuestos municipales del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, para el año 2021.

Se contempla la posibilidad de establecer una cuantía adicional, a determinar, en función de las disponibilidades presupuestarias, que no requerirá de una nueva convocatoria.

2.2.- El importe de la subvención a conceder a cada beneficiario/a, resultará de la distribución de la dotación presupuestaria anteriormente señalada entre los/as, que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, siendo las cuantías máximas a subvencionar por cada contrato formalizado a partir del 14 de marzo del 2020, fecha en que se declaró el Estado de Alarma (según RD 463/2020), según el siguiente detalle:

Duración y jornada del contrato	Importe máximo a subvencionar
Contratos de 3 meses ó más a jornada completa de 40 horas/ semana	1.250 €
Contratos de 6 meses ó más a jornada completa de 40 horas/ semana	2.500 €

Para aquellos contratos de al menos 3 meses que se realicen a jornada parcial de al menos 20 horas semanales, el importe de subvención a conceder será la parte proporcional correspondiente

El límite máximo de contratos subvencionables para cada una de las empresas beneficiarias, será de 5 contratos.





FIRMADO POR

El Responsable de Empleo y Desarrollo Local
María Adoración Barriol Barberá
23/07/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

3.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES. GASTOS SUBVENCIONABLES

3.1.- Las subvenciones tienen por **objeto** financiar los gastos derivados de aquellos contratos formalizados, a partir del 14 de marzo del 2020, fecha en que se declaró el Estado de Alarma, (según RD 463/2020), por aquellos autónomos y/o empresas, cualquiera que sea su forma jurídica (a excepción de las comunidades de bienes, UTE, u otras que no tengan personalidad jurídica), y que realicen su actividad económica en el municipio de San Vicente del Raspeig, independientemente de cuál sea el domicilio fiscal del solicitante.

Los contratos deberán tener una duración mínima de 3 meses y de al menos 20 horas semanales, y deberán formalizarse con personas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo, de manera ininterrumpida, durante al menos los tres meses anteriores a dicha contratación.

3.2.- La finalidad de la concesión de las subvenciones es fomentar la contratación de personas desempleadas, por autónomos y/o empresas que realicen su actividad económica en el ámbito territorial de San Vicente del Raspeig, favoreciendo así, la generación de empleo en el municipio.

3.3.- Para que dichas acciones sean subvencionables habrán de serlo los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 31 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig (OGS)

De conformidad con el artículo 31 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, siendo dicho plazo el comprendido entre el 14 de marzo del 2020 y el 29 de septiembre del 2021

Así mismo, se considera gasto realizado, el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido.

3.4.- En la presente Convocatoria se consideran gastos subvencionables en los términos del artículo 31 la OGS los siguientes:

Los costes salariales, incluida su cotización a la seguridad social de las personas desempleadas contratadas a partir del 14 de marzo del 2020, fecha en que se declaró el Estado de Alarma (según RD 463/2020), por una duración mínima de 3 meses y al menos 20 horas semanales.

3.5.- Estas ayudas se someten al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013, modificado por el Reglamento (UE) 2020/972, de la Comisión, de 2 de julio de 2020, publicado en el DOUE L215 de 7 de julio de 2020, que prorroga la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2023.

La aplicación de este régimen supone que el importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa (se entenderá por única empresa la definida como tal en el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión) no excederá de 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Las ayudas de minimis concedidas con arreglo al Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, podrán acumularse con las ayudas de minimis concedidas con arreglo al Reglamento (UE) núm. 360/2012, de la Comisión, hasta el límite máximo establecido en este último reglamento. Podrán acumularse con ayudas de minimis concedidas con arreglo a otros reglamentos de minimis hasta el límite máximo pertinente que se establece en el apartado 2 del artículo 3 del Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión.

Las ayudas de minimis no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables o con ayuda estatal para la misma medida de financiación de riesgo, si dicha acumulación





FIRMADO POR

El Responsable de Empleo y Desarrollo Local
María Adoración Barriel Barberá
23/07/2021Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas superior correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión. Las ayudas de minimis que no se concedan para costes subvencionables específicos, ni puedan atribuirse a costes subvencionables específicos podrán acumularse con otras ayudas estatales concedidas en virtud de un reglamento de exención por categorías o de una decisión adoptados por la Comisión.

4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es en régimen de concurrencia competitiva y procedimiento selectivo único.

Plazo de Presentación Solicitud	Plazo Máximo Resolución	Distribución del Crédito Presupuestario
20 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOP	30/11/2021	120.000 €

5.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN.

5.1.- Podrán solicitar las subvenciones, los autónomos y/o empresas, que realicen su actividad económica en el municipio de San Vicente del Raspeig, independientemente de cuál sea el domicilio fiscal del solicitante, cualquiera que sea su forma jurídica (a excepción de las comunidades de bienes, UTE, u otras que no tengan personalidad jurídica), que hayan formalizado contratos, con una duración mínima de 3 meses y de al menos 20 horas semanales, a partir del 14 de marzo del 2020, fecha en la que se declaró el Estado de Alarma (según RD 463/2020), con personas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, ininterrumpidamente, en las oficinas de empleo, durante al menos los tres meses anteriores a la formalización de dicho contrato.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos o en el que corresponda en caso de sociedades.
- Disponer del título habilitante, a su nombre, (Licencia de Apertura o autorización municipal que corresponda), o en su caso, haya presentado la documentación oportuna que proceda, según el régimen de intervención administrativa ambiental, conforme a la Ley 6/2014 de 25 de julio de la G.V, de Prevención, calidad y Control Ambiental de Actividades, la declaración responsable para apertura de comercios minoristas y prestación de servicios conforme a la Ley 12/2012, de 26 de Diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y determinados servicios, o la declaración responsable Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos conforme a lo dispuesto a la Ley 14/2010, de 3 de Diciembre, de la Generalitat Valenciana de Espectáculos públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

Para aquellas actividades que no dispongan de dicho título habilitante, por no ejercer su actividad en un local determinado, y así venga establecido en el modelo 036/037, el solicitante deberá presentar documento de Declaración jurada, con descripción concreta y detallada de la actividad, así como la acreditación de que la actividad se realiza en el municipio de San Vicente del Raspeig, todo ello con la finalidad de poder concluir la necesidad de título habilitante, conforme a la Ley 6/2014 de la G.V o resto de normativa de aplicación, al que hace referencia el apartado anterior.

- No encontrarse en un proceso de regulación temporal de empleo (ERTE)





FIRMADO POR

El Responsable de Empleo y Desarrollo Local
María Adoración Barriel Barberá
23/07/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

- d) Formalizar los contratos, a partir del 14 de marzo del 2020, fecha en la que se declaró el Estado de Alarma, (según RD 463/2020), por un período mínimo de 3 meses de duración y de al menos 20 horas semanales, con personas desempleadas que acrediten haber estado inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo, ininterrumpidamente al menos durante los tres meses anteriores a la formalización de dicho contrato.
- e) Acreditar la situación de demandante de empleo de las personas contratadas. La acreditación de esta situación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:
- Certificado de Periodos de Inscripción en las oficinas de empleo, en la que se acredite la situación de desempleo, de forma ininterrumpida, durante al menos los tres meses anteriores a la formalización del contrato.
 - Copia de la vida laboral de la persona contratada actualizada al momento de la solicitud de la subvención.
- f) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y/o fiscales, con el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, con la Hacienda Estatal, la Autonómica y con la Seguridad Social, hasta el momento del reconocimiento del derecho con la concesión de la subvención y hasta el pago total de la misma, debiendo aportar Declaración Responsable de estar al corriente para el caso de subvenciones por importe no superior a 3.000 € ó los correspondientes Certificados para el caso de subvenciones solicitadas por importe superior a 3.000 €
- g) No estar incurso en causa de reintegro en los términos del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones por cualquier subvención económica concedida por este Ayuntamiento o sus Entidades dependientes.
- h) No haber sido ya beneficiario/a de la subvención de fomento de contratación de personas desempleadas con motivo del Covid-19, durante el ejercicio 2020, para contratos comprendidos entre el 14 de marzo del 2020 (declaración del Estado de Alarma RD 463/2020, de 14 de marzo) y el 29 de junio del 2020.

5.2.- La acreditación del cumplimiento de los requisitos u obligaciones señaladas en los apartados anteriores, se efectuará, mediante los documentos que han de acompañarse a la solicitud en los términos establecidos en el apartado 7

El requisito de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y/o fiscales, con el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, será comprobado por el órgano instructor del procedimiento. Así mismo, también serán comprobados por dicho órgano, los requisitos establecidos en el apartado 5.1.b), g) y h), mediante la incorporación de las certificaciones e informes municipales correspondientes.

6.-ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

6.1.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Jefa de Sección de Empleo y Desarrollo Local y la Agente de Empleo y Desarrollo local de la misma Concejalía.

6.2.- El instructor del procedimiento realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos señalados en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

En concreto, recabará la documentación a que se refiere el apartado 7 de la presente convocatoria y cuantos informes y documentación estime oportunos. Y además, efectuará una evaluación de las solicitudes presentadas, emitiendo informe respecto de los/as beneficiarios/as que cumplen los requisitos establecidos en la presente convocatoria.





FIRMADO POR

El Responsable de Empleo y Desarrollo Local
María Adoración Barriel Barberá
23/07/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

6.3.- El informe del órgano instructor será remitido a la Comisión de Evaluación, órgano colegiado encargado de efectuar la valoración de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en el apartado 9. Esta Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: Concejal Delegado de Empleo y Desarrollo Local.
- Vocal 1: La Jefa de Sección de Empleo y Desarrollo Local.
- Vocal 2: La Agente de Empleo y Desarrollo Local.
- Vocal 3: Un auxiliar administrativo del Departamento de Empleo y Desarrollo Local.
- Actuará como Secretaria, la Jefa de Sección de Empleo y Desarrollo Local o persona en quien delegue.

Efectuadas las valoraciones se elaborará el correspondiente informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión de Evaluación, se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los arts 15 A 18 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado mencionado, formulará propuesta de resolución para su elevación por el Concejal Delegado en su caso, al órgano competente para su resolución.

6.5.- El órgano competente para la resolución del procedimiento es por delegación de Alcaldía, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, quien a propuesta del Órgano instructor, dictará la resolución que proceda, sobre concesión o denegación de la subvención.

7.- PLAZO Y DOCUMENTACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LA SUBVENCIÓN

7.1.- El plazo de presentación de solicitudes, será a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el contenido necesario que exige su artículo 23 y finalizará pasados veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en dicho Boletín.

7.2.- Las solicitudes acompañadas de la documentación requerida, se presentarán a través del catálogo de trámites de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, en el trámite denominado “Subvenciones a empresas y autónomos para fomentar la contratación de personas desempleadas con motivo del COVID-19”: <https://raspeig.sedipualba.es>

7.3.- Junto a la solicitud, deberá acompañarse la siguiente documentación:

Correspondiente a las entidades beneficiarias:

- a) Justificante correspondiente a la presentación del trámite en Sede Electrónica “Cuenta para cobrar del Ayuntamiento personas físicas o Cuenta para cobrar del Ayuntamiento personas jurídicas”, en caso de que el Ayuntamiento no disponga de esos datos o se hayan cambiado.
- b) Inscripción en el Registro censal de Hacienda para la actividad económica que desarrolle o equivalente
- c) Declaración responsable, incluidas en el impreso normalizado Anexo I, para las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 €
- d) Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Generalitat Valenciana, Hacienda Local y frente a la Seguridad Social.
- e) Declaración responsable ayudas mínimis, según impreso normalizado Anexo II





FIRMADO POR

El Responsable de Empleo y Desarrollo Local
María Adoración Barriel Barberá
23/07/2021Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001**Correspondiente a las personas desempleadas contratadas:**

- a) DNI/NIE de la persona desempleada contratada
- b) Certificado de Período de Inscripción, como demandante de empleo de la persona contratada.
- c) Contratos de trabajo formalizados y su comunicación a la oficina de empleo correspondiente
- d) Altas en la Seguridad Social de las personas contratadas

7.4.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o no fuera acompañada de la documentación exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane las faltas detectadas o aporte los documentos preceptivos, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la resolución.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la OGS los criterios de valoración son los siguientes:

Contratos formalizados a personas desempleadas que pertenezcan a alguno de los colectivos de personas con dificultades especiales de inserción laboral, según los siguientes criterios, según el siguiente detalle:

		Criterios	Puntuación
A)	EDAD	Edad hasta 35 años	2 puntos
		Edad comprendida entre 36 y 45 años	4 puntos
		Mayores de 45 años	6 puntos
B)	DURACIÓN DESEMPLEO	Personas desempleadas de larga duración (1)	8 puntos
		Personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo al menos en los 3 meses previos a la formalización del contrato	4 puntos
C)	MUJER	Mujeres	6 puntos
		Mujeres víctimas de violencia de género	8 puntos
D)	DIVERSIDAD FUNCIONAL	Personas con diversidad funcional	8 puntos
E)	PADRÓN	Personas empadronadas en el municipio (2)	6 puntos

- (1) Se considera desempleado de larga duración, aquellos que acrediten estar en situación de desempleo, durante 12 meses de manera ininterrumpida o de 12 meses en los últimos 18 meses
- (2) La situación de empadronamiento en el municipio de San Vicente del Raspeig, se acreditará siempre y cuando se constate que en el momento de la declaración del estado de alarma (14 de marzo del 2020), por la





FIRMADO POR

El Responsable de Empleo y Desarrollo Local
María Adoración Barriel Barberá
23/07/2021Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

crisis sanitaria del COVID-19 y hasta la fecha de formalización del contrato, la persona desempleada contratada ha estado empadronada en el municipio de San Vicente del Raspeig.

10.- DETERMINACIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER Y APLICACIÓN DEL PRORRATEO

Las subvenciones podrán alcanzar como máximo la cantidad de 2.500 euros, por cada uno de los contratos formalizados, y con el límite máximo de 5 contratos a subvencionar, para cada empresa beneficiaria, teniendo en cuenta el crédito autorizado, y según el siguiente detalle:

Duración y jornada del contrato	Importe a subvencionar
Contratos de 3 meses ó más a jornada completa de 40 horas/ semana	1.250 €
Contratos de 6 meses ó más a jornada completa de 40 horas/ semana	2.500 €

Para aquellos contratos de al menos 3 meses que se realicen a jornada parcial de al menos 20 horas semanales, el importe de subvención a conceder será la parte proporcional correspondiente.

El límite máximo de contratos subvencionables para cada una de las empresas beneficiarias, será de 5 contratos.

En caso de que el crédito autorizado, resultara insuficiente, se prorrateará entre los contratos presentados, en atención a la puntuación obtenida, conforme a los criterios establecidos en el punto 9 de esta Convocatoria.

11.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

11.1.- Según lo establecido en el artículo 4 de la OGS las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o entes dependientes, son compatibles con otras aportaciones dinerarias para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con éstas, no supere el coste de la actividad subvencionada.

A tal efecto, el beneficiario deberá comunicar al órgano concedente la concesión de otras subvenciones, subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada en cuanto tenga conocimiento de ello, y en cualquier caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos públicos recibidos.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas respecto al coste del proyecto o actividad, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora correspondientes, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso deberá hacerse a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas, salvo que sea el Ayuntamiento u Organismo dependiente el que advierta el exceso de financiación en cuyo caso exigirá el reintegro del importe total del exceso hasta el límite de la subvención otorgada por él.

11.2.- En cualquier caso serán incompatibles las subvenciones nominativas consignadas en el Presupuesto municipal con cualquier otra subvención del Ayuntamiento.

Por ello, si se solicita una subvención para un proyecto o actividad y se hubiera solicitado o concedido otra anterior incompatible para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la solicitud, con los efectos establecidos en el artículo 33 del Reglamento General de Subvenciones.

12.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Con carácter general, los beneficiarios de las subvenciones asumirán las obligaciones establecidas en el artículo 14 la LGS.

- Realizar las actividades o programas objeto de subvención en los plazos establecidos.
- Justificar los gastos subvencionables correspondientes a costes salariales, incluida su cotización a la seguridad social de las personas desempleadas contratadas a partir del 14 de marzo del 2020, fecha en la





FIRMADO POR

El Responsable de Empleo y Desarrollo Local
María Adoración Barriel Barberá
23/07/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

- que se declaró el Estado de Alarma, (según RD 463/2020), por una duración mínima de 3 meses y al menos 20 horas semanales
- c) Facilitar cuanta documentación sea requerida por la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local y la Intervención Municipal al objeto de supervisar la adecuada aplicación de la subvención.
 - d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de cualquier otra subvención o ayuda de cualquier entidad pública o privada que tenga por finalidad las actividades subvencionadas.
 - e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
 - f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos de acuerdo al artículo 29 de la OGS, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

En particular, y de conformidad con el artículo 8 de la OGS los beneficiarios de la subvención, una vez concedida, se comprometen al cumplimiento de la obligación de participar en todo acto de publicidad llevado a cabo por la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local, respecto a la subvención otorgada por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, de fomento de la contratación.

13.- PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

13.1.- De acuerdo con lo establecido por el artículo 30 de la OGS el plazo de ejecución de la actividad subvencionada será entre tres y seis meses, siempre y cuando hayan **formalizado el contrato antes del plazo de finalización de solicitud de la subvención.**

13.2.- El plazo de justificación será **hasta el 30 de junio del 2022.**

14.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

14.1.- La justificación de la subvención se realizará por el beneficiario/a, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la OGS, y mediante presentación en la sede electrónica del Ayuntamiento, de la Cuenta Justificativa Simplificada de Subvenciones, (Anexo III) en modelo normalizado, y acompañado de la siguiente documentación:

- Los recibos de liquidaciones de cotizaciones (RLC) y la relación nominal de trabajadores (RNT), acompañadas de la correspondiente acreditación del pago de dichos conceptos.

14.2.- Los documentos Justificativos de los Gastos serán:

- Los documentos RLC y RNT abonados a la Seguridad Social

14.3.- Los documentos Justificativos de Pago serán:

Sólo se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación por lo que todo documento del gasto ha de ir acompañado por su documento justificativo de pago.

Para que se consideren válidos los justificantes del pago deberán reflejar la fecha efectiva de salidas de los fondos y permitir identificar:

- Que el pagador es el beneficiario de la subvención





FIRMADO POR

El Responsable de Empleo y Desarrollo Local
María Adoración Barriel Barberá
23/07/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

- El tercero que percibe las cantidades pagadas (trabajador, hacienda pública, seguridad social....) y que coincide, en todo caso, con el tercero que aparezca en el documento justificativo del gasto.
- La fecha de pago o salida efectiva de los fondos del beneficiario de la subvención
- Concepto por el que se realice el pago, por ejemplo, “pago de la nómina xxx” de fecha “dd/mm/aa”

14.4.- Sólo se admitirán los siguientes documentos justificativos de pagos:

a) **TRANSFERENCIA BANCARIA.** Debe figurar al menos:

- el nombre del ordenante de la transferencia: emisor del pago, que ha de coincidir con el beneficiario de la subvención
- el nombre del destinatario de la transferencia: receptor del pago, que tiene que coincidir con el nombre de la persona/empresa que expide el documento justificativo del gasto
- el importe pagado
- el concepto por el que se paga, debiendo quedar reflejado con claridad el gasto al que hace referencia (mensualidad nómina....)

b) **DOMICILIACIÓN BANCARIA.** Debe figurar al menos:

- el titular de la cuenta, que debe coincidir con el beneficiario de la subvención
- el beneficiario y concepto del efecto domiciliado que ha de coincidir con el justificante de gasto
- importe y fecha de operación

Con ambas formas de justificante de pago se debe aportar alguno de los siguientes documentos:

- Resguardo del banco de la orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada
- Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia o domiciliación realizada, sellada por la entidad bancaria. En caso que el beneficiario utilice banca electrónica será válida la consulta realizada en la que aparezcan los datos establecidos en el punto 14.5
- Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga:
 - El titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia o adeudo que coincidirá con el beneficiario de la subvención
 - El ordenante de la transferencia o adeudo, que coincidirá con el beneficiario de la subvención
 - El beneficiario, que debe coincidir con el emisor de la factura o justificante del gasto
 - El concepto por el que se realiza la transferencia o domiciliación
 - Importe y fecha de la operación
- CHEQUE NOMINATIVO.** Sólo se admitirá CHEQUE NOMINATIVO. Se justificará aportando:
 - Cheque emitido a nombre de la empresa que emite el justificante de gasto (nómina, seguros sociales, etc...), adjuntando fotocopia del mismo
 - Documento acreditativo del cargo en la cuenta a nombre del beneficiario de la subvención que justifique la salida efectiva de fondos, siendo esa fecha de salida de fondos la fecha de pago del gasto.
 - Documento que acredite la percepción del dinero por parte del emisor del justificante del gasto, documento en el que ha de figurar su nombre y apellidos, DNI/NIF, firma y sello, identificación del justificante de gasto (factura/nómina, etc...) a la que corresponda el pago y su fecha
- OTROS JUSTIFICANTES DE PAGO:** El pago de los gastos de Seguridad Social se justificará con el Recibo de Liquidaciones de Cotizaciones Cuando se paga por ventanilla, la entidad le pondrá el sello de caja y/o la certificación mecánica. Si el Recibo de Liquidación de Cotizaciones se paga mediante domiciliación bancaria, debe adjuntarse el comprobante bancario que acredite el pago.

15.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

15.1.-El pago de la subvención se realizará una vez aprobada la justificación por el órgano competente.





FIRMADO POR

El Responsable de Empleo y Desarrollo Local
María Adoración Barriol Barberá
23/07/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la ficha de mantenimiento de terceros.

15.2.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la OGS y con el objeto de poder realizar las actuaciones inherentes a la subvención concedida, y con carácter previo a su justificación, se podrá efectuar un primer pago anticipado del 70% del importe total de la subvención concedida al beneficiario, que tendrá el carácter de pago a cuenta.

15.3.-El pago del 30% restante, hasta completar el importe total de la subvención concedida, se realizará una vez que se justifique por el beneficiario, la realización en su totalidad, de la actividad o proyecto subvencionado, en los términos establecidos en las presentes Bases y normativa de aplicación.

16.- OBLIGACIÓN DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

16.1.- El incumplimiento de la obligación de justificar en los términos establecidos, la justificación insuficiente de la subvención, o la concurrencia de cualquiera de las demás causas establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, llevará consigo, previos los trámites oportunos, la obligación de reintegro de la subvención, con devolución inmediata de las cantidades entregadas a cuenta, intereses de demora y demás responsabilidades establecidas en la normativa vigente.

16.2.- Para que la subvención pueda hacerse efectiva, el objeto de la misma habrá de ejecutarse en su totalidad, conforme a la solicitud presentada y a la actividad empresarial a la que en ella se hace referencia.

17.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN

17.1.- El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria de la subvención, sin mediar requerimiento de la Administración. En este caso, con carácter previo la Administración calculará los intereses de demora en los términos del artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

17.2.- El reintegro se efectuará mediante ingreso en la cuenta bancaria del Ayuntamiento, indicando expresamente la entidad que realiza el reintegro y el concepto "devolución subvención 2021 de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local". El justificante de este reintegro deberá ser presentado en el Registro del Ayuntamiento dirigido al Departamento de Intervención Municipal.

18.- MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

18.1.- La presente convocatoria y la resolución de concesión será objeto de publicación en los términos establecidos en los artículos 18.2 y 20 de la LGS, remitiéndose a tal efecto a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo el texto de la convocatoria se podrá consultar y descargar en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig

18.2.- Las propuestas de resolución y las resoluciones estimatorias o desestimatorias de la subvención serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal (www.raspeig.sedipualba.es), surtiendo todos los efectos de notificación practicada conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1 apartado b de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación a los procedimientos de concurrencia competitiva.

19.- RECURSOS QUE PROCEDEN CONTRA LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA SU RESOLUCIÓN

La resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la notificación de resolución de la subvención ante la Junta de Gobierno Local o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

